CONSTANCIA. Señor Juez, se informa que mediante providencia fechada el día 14 de septiembre de 2020 (folio 41), se ordenó la suspensión de este proceso hasta el día 16 de septiembre de 2021. Mediante memorial recibido por correo electrónico el día 21 de septiembre de 2021 (folio 43), la parte demandante solicita la reanudación del proceso. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado 2019-00350

De conformidad con el artículo 163 del CGP, se reanuda el presente proceso. Una vez ejecutoriada esta providencia, se continuará con el trámite pertinente.

Notifíquese.

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

L.J.